

**Autorizan una Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Justicia**

**DECRETO SUPREMO Nº 096-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28652 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprueba, entre otros, el presupuesto de los Pliegos: Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Justicia;

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores requiere recursos adicionales por la suma US\$ 250 000,00; o su equivalente en nuevos soles, para atender los servicios de asesoría legal que prestan al Gobierno del Perú en el proceso arbitral seguido ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), así como para cubrir los costos de repatriación de las piezas arqueológicas extraídas de Machu Picchu;

Que, asimismo, el Ministro de Justicia requiere mayor asignación de recursos por la suma de US\$ 30 000,00; o su equivalente en nuevos soles, para cumplir con el pago de profesionales encargados, entre otros, de brindar asesoría y defensa judicial nacional e internacional a cargo del citado Ministerio;

Que, la Reserva de Contingencia, prevista en el Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos de libre disponibilidad que permiten atender las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Justicia, para cumplir con los conceptos de gastos antes mencionados, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 924 000,00) a favor de los pliegos señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, hasta la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 924 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

S/.

CATEGORÍA DEL GASTO

5.	GASTO CORRIENTE		
	0 Reserva de Contingencia		924 000,00
			=====
		TOTAL	924 000,00
			=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	008	: Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Relaciones Exteriores - Secretaría de Administración
FUNCIÓN	13	: Relaciones Exteriores
PROGRAMA	045	: Política Exterior
SUBPROGRAMA	0118	: Relaciones Diplomáticas
ACTIVIDAD	00624	: Desarrollo de Acciones de Política Exterior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

S/.

CATEGORÍA DEL GASTO

5.	GASTO CORRIENTE		
	3. Bienes y Servicios		825 000,00
			-----
		TOTAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	825 000,00
			=====

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006	: Ministerio de Justicia
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina General de Administración
FUNCIÓN	02	: Justicia

PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental	
SUBPROGRAMA	0005	: Supervisión y Coordinación Superior	
ACTIVIDAD	00110	: Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios	S/.

CATEGORÍA DEL GASTO		
5.	GASTO CORRIENTE	
	3. Bienes y Servicios	99 000,00
		-----
	TOTAL MINISTERIO DE JUSTICIA	99 000,00
		-----
	TOTAL GENERAL	924 000,00
		=====

#### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3.- Notas de Modificaciones Presupuestarias**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
 Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
 Ministro de Economía y Finanzas